



Formosa, 16 de Enero de 2018.

VISTO:

El artículo 6º, 7º inciso 12, 130º, 181º, 182 inc. d) y demás ccdtes. legales del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Ley 1.589 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II del Código Fiscal legisla el Impuesto de Sellos que alcanza a los contratos y operaciones de carácter oneroso, que se realicen en el territorio de la Provincia para surtir efectos en ella, hecho imponible previsto en el artículo 130º del cuerpo normativo citado;

Que el artículo 181º, establece que el gravamen referenciado debe ser abonado dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar del siguiente al de la instrumentación o antes del vencimiento, si el plazo fuere menor;

Que esta Dirección se encuentra facultada para dictar normas reglamentarias en relación a su competencia, dentro de las cuales se incluye las inherentes a la liquidación, y percepción de los gravámenes legislados en la norma tributaria (Art. 7º inc. 12 y art. 182 inciso d) del Código Fiscal);

Que, con la finalidad de optimizar la liquidación y percepción del Impuesto de Sellos deviene procedente establecer un procedimiento de control y verificación de determinados instrumentos alcanzados por el impuesto y que son presentados ante la línea de Atención al Público de la Dirección, a fin de obtener información de interés fiscal, como así también asegurar el correcto ingreso del tributo;

Que, como consecuencia de ello se han definido nuevas metodologías internas que motivan la adecuación de los circuitos de trabajo y de los requerimientos a observar por los responsables del impuesto;

Que, por las circunstancias expuestas y con la debida intervención de la Subdirección Jurídica y Técnica de esta Dirección, resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad a las facultades y prerrogativas conferidas por los artículos 6º, 7º inc.12) y 182º inc. d) del Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley N°1589 y sus modificatorias;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE que los contribuyentes y responsables que presenten ante esta Dirección General instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos cuya base imponible sea igual o superior a Pesos Diez Mil (\$ 10.000), a los efectos de practicar la liquidación y pago del gravamen, deberán cumplir los siguientes requisitos :

1) Presentarse ante las oficinas habilitadas de la DGR con el documento o instrumento a sellar en original y requerir el trámite de liquidación a través del Formulario F- 3025 "Solicitud de Liquidación de Impuesto de Sellos" aprobado en el ANEXO I de la presente.

En los supuestos de que los instrumentos versaren sobre valor indeterminado, se deberá acompañar además la estimación efectuada por las partes en la forma establecida en el art. 172º del Código Fiscal.

2) El agente de la DGR que reciba el requerimiento, emitirá a través del sistema informático la solicitud del trámite y digitalizará el documento o instrumento pasible del gravamen a los efectos de practicar la liquidación.

3) Como constancia de la solicitud de liquidación se hará entrega de un ejemplar del Formulario F-3025, el que deberá ser presentado al efecto de retirar la liquidación.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la liquidación del tributo y el correspondiente volante de pago del Impuesto de Sellos de los instrumentos contemplados en el artículo anterior, se entregarán a los responsables para su posterior pago, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles contados desde la recepción del Formulario F-3025, plazo que podrá ampliarse cuando las características o complejidad del instrumento así lo exijan.

ARTÍCULO 3º: LA solicitud de liquidación del Impuesto de Sellos deberá ser presentada hasta antes de las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles de operar el vencimiento de la obligación conforme lo establecido en el Art. 181º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias, para considerarse presentado en término y no ser pasible de multas e intereses.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE que el Impuesto de Sellos liquidado por la Dirección, podrá ingresarse hasta la fecha de vencimiento consignado en el volante de pago, caso contrario corresponderá el recálculo de la liquidación practicada, en todos los casos, dicho volante será entregado al contribuyente o persona debidamente autorizada.

Acreditado el pago del Impuesto de Sellos, el contribuyente presentará el instrumento a los fines de su intervención por parte de la Dirección.



El trámite culminará con la entrega del ejemplar del instrumento con la correspondiente reposición del sellado de ley y la constancia de pago adherido al mismo, debidamente inutilizado en la forma prescripta por el artículo 207º del Código Fiscal.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que quedarán exceptuados de la modalidad de liquidación reglamentada por la presente, los instrumentos previstos en el artículo 147º inciso a) y c) del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6º: APRUÉBESE el Formulario denominado "Solicitud de Liquidación de Impuesto de Sellos" F-3025.

ARTÍCULO 7º: LA presente Resolución será de aplicación a partir del 01 de febrero de 2018.


ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 03/2018

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas



ANEXO I R.G. N° 03/2018

 Provincia de Formosa Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas	F-3025 "Solicitud de Liquidación de Impuesto de Sellos"
---	--

N° SOLICITUD:.....

FECHA:

Por la presente, solicito la liquidación del Impuesto de Sellos, del instrumento adjunto, declarando bajo juramento que los datos consignados en este formulario se encuentran expresados en las cláusulas de dicho documento.

DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE:		
Apellido y Nombre/Razón Social		
Teléfono		
Domicilio fiscal/real		
Correo Electrónico		
DATOS DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES		
Apellido y Nombre/Razón Social	CUIT/DNI	Carácter
DATOS DEL INSTRUMENTO		
Tipo del Instrumento		
Lugar y Fecha de Celebración		
Fecha de Vencimiento de la Obligación		

Se deja constancia que el/la Sr/a/Razón Social _____
CUIT/DNI N° _____, ha solicitado la liquidación del Impuesto de Sellos individualizado en el presente Formulario y cuyo ejemplar original en _____ fojas útiles se presenta a la vista. Digitalizado el instrumento, este es retirado por el interesado, para su posterior presentación a los efectos de ser intervenido una vez que se encuentre acreditado el pago del tributo liquidado, suscribiendo la presente en señal de conformidad.

.....
(Firma Agente DGR)

.....
(Firma del Solicitante)